



ACUERDO PCSJA20-11572
19/06/2020

“Por medio del cual se traslada transitoriamente un cargo para reubicar por razones de salud a una servidora judicial en cumplimiento de un fallo de tutela”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63, literal e, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que dentro de la acción de tutela 2019-0018, promovida por la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas contra el Consejo Superior de la Judicatura y otros, la Sala Única del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, en sentencia del 2 de diciembre de 2019 tuteló el derecho a la salud de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, y dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en el término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de este fallo, inicie el trámite relativo a **reubicar laboralmente a la accionante, REQUIRIENDO** al COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NACIONAL.

(...)

CUARTO: ORDENAR a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en el término improrrogable de QUINCE (15) días, a partir de la notificación de este fallo, emita una decisión de fondo acorde con los conceptos médicos emitidos por la ARL POSITIVA y las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Acuerdo 756 de 2000.”

Que para el cumplimiento de las mencionadas órdenes impartidas en la sentencia de tutela, se realizaron estudios técnicos orientados a materializar la reubicación laboral de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, por razones de salud.

Que adicionalmente, el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con recomendaciones emitidas por la ARL a la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, adoptó unas medidas para ajustar los elementos de trabajo de la servidora judicial a fin de disminuir los períodos de digitación, los cuales fueron rechazados por la servidora judicial, argumentando que estos elementos no le resolvían el problema.

Que como producto de dichos estudios se encontró que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA10-7077 de 25 de agosto de 2010, creó un cargo de secretario municipal nominado en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja con el fin de efectuar una reubicación laboral, el cual se encuentra vacante por renuncia del titular reubicado.

Que al encontrarse vacante el cargo referido, no haber sido ofertado como opción de sede y no requerir erogaciones presupuestales al estar contemplado en la planta de personal del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja, tal como se evaluó en documento técnico, se considera viable su traslado transitorio al Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Sogamoso, a fin de efectuar la reubicación laboral de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas por razones de salud.

Que una vez trasladado transitoriamente el cargo de secretario municipal nominado del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso, éste deberá proveerse para la servidora judicial Ana Mercedes Mojica Arciniégas, con el fin de efectuar su reubicación laboral, por razones de salud.

Que el traslado del cargo estará vigente mientras se mantengan las condiciones de salud de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, establecidas por la Administradora de Riesgos Laborales o hasta que la servidora judicial continúe en el cargo de secretaria en propiedad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar transitoriamente el cargo de secretario municipal nominado, creado por el Acuerdo PSAA10-7077 de 2010, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso.

ARTÍCULO 2. Reubicar en el cargo trasladado transitoriamente a la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, para efectos de dar cumplimiento a la orden de tutela de reubicación laboral, por razones de salud.

ARTÍCULO 3. El traslado transitorio del cargo de secretario al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso se mantendrá mientras persista la patología de la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, establecida por la Administradora de Riesgos Laborales o hasta que la servidora judicial se retire del cargo por cualquier circunstancia. Una vez culmine la medida el cargo retornará a la dependencia de origen o tendrá la destinación que estime el Consejo Superior de la Judicatura según las circunstancias.

ARTÍCULO 4. La adecuación del espacio físico para el funcionamiento del cargo trasladado, así como la valoración anticipada de las funciones que puede ejercer la señora Ana Mercedes Mojica Arciniégas, estará a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja en coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 5. Las funciones del cargo trasladado transitoriamente le serán asignadas a la servidora judicial por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Sogamoso, atendiendo las recomendaciones médico-laborales.

ARTÍCULO 6. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida e informará al Consejo Superior de la Judicatura lo correspondiente al seguimiento de la patología, sus alcances y las recomendaciones que realicen las diferentes autoridades encargadas del tema, con el fin de determinar la viabilidad de continuar con la misma..

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINABOTÍA

Presidenta
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd391c82c09b3049da3dbd38a153a4beb2e71785d75004997c01f2f6d0eaca6d**
Documento generado en 19/06/2020 06:14:36 PM